

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 60 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO II - TERMICO, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LLANQUIHUE CIUDAD, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

1030
20 AGO. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 1484, de fecha 26.06.2018 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para Proyectos Título II, Mejoramiento de Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios ;
4. La Resolución Exenta N° 004089, de fecha 26 de junio de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 1484 (V. y U.) de fecha 06 de marzo de 2018 y sus modificaciones , mediante el cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para Proyectos Título II, Mejoramiento de Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
5. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2587, de fecha 30.06.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 60 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LLANQUIHUE CIUDAD**, de la comuna y Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2587, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU Region de Los Lagos, solicita otorgar ampliación, por un plazo de vigencia de 60 días a los certificados de subsidio, pertenecientes a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LLANQUIHUE CIUDAD**, de la comuna de Llanquihue, argumentado que las obras no ha podido concluirse dentro de los plazos debido al factor climático negativo, que impidió desarrollar trabajos con normalidad. No obstante ello, indica que las obras se encuentran con un 52% de

avance, hecho que se corrobora con el Informe N°26/2019 de fecha 24.07.2019 de la Contraparte Técnica SERVIU Región de Los Lagos. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para concluir dar continuidad al proceso, y a las obras.

2. El Memorandum N°273, de fecha 02.08.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 52%. Asimismo, agrega que se solicitan 60 días de ampliación de plazo.

3. Que, el artículo 38 letra d), del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCION

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL de 60 días por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LLANQUIHUE CIUDAD**, de la comuna y Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



RWG/PJO/GHM/IUT/ iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

